



BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

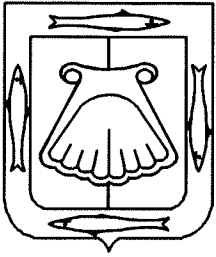
DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

INDICE

PODER EJECUTIVO

DECRETO 2839 Se instituye el mes de Junio de cada año como “Junio, Mes de la Paternidad en Baja California Sur”.....1



PODER EJECUTIVO

**VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO, GOBERNADOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS
HABITANTES HACE SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**



PODER LEGISLATIVO

DECRETO 2839

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

SE INSTITUYE EL MES DE JUNIO DE CADA AÑO COMO "JUNIO, MES DE LA PATERNIDAD EN BAJA CALIFORNIA SUR".

Primero. - Se instituye el mes de junio de cada año como "Junio, Mes de la Paternidad en Baja California Sur".

Segundo. - A partir del inicio de cada mes de junio del año que corresponda, todos los documentos oficiales que expidan los Poderes Públicos y sus dependencias, Órganos Autónomos y los Ayuntamientos del Estado Baja California Sur, deberán insertar en la parte superior derecha la leyenda "Junio, mes de la paternidad en Baja California Sur".

Tercero. - Durante el mes de junio de cada año las instituciones públicas del estado y municipios llevarán a cabo actividades donde se promueva la reflexión y el análisis relacionado con la paternidad.

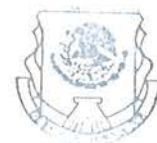
TRANSITORIO:

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2022.

**DIP. GABRIELA MONTOYA TERRAZAS
PRESIDENTA**

**DIP. EUFROCINA LÓPEZ VELASCO
SECRETARIA**



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR



PODER EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 63, 79 FRACCIÓN II Y 81 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

**ATENTAMENTE
GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**



VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



HOMERO DAVIS CASTRO

BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE-REGISTRO DGC-NUM. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20, Y ULTIMO DE CADA MES

CUOTAS EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

DECRETO 2324
LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



http://secfin.bcs.gob.mx/fnz/?page_id=490
talleresgraficosbcs@hotmail.com

RESPONSABLE: CIPRIANO ARMANDO CESEÑA COSIO

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DURANGO Y 5 DE FEBRERO COL. LOS OLIVOS, LA PAZ B.C.S.